REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**MANUEL DE JESUS ARCE**
DEMANDADO:	**NACION-INPEC- HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**
EXPEDIENTE:	**5 000 133 33 001 2013 00041 00**

Téngase en cuenta la justificación presentada por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 506, por medio del cual expone las razones de la insistencia a la audiencia de inicial celebrada el pasado 15 de Julio de 2014 (fol. 502 a 504), lo anterior permite no dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180[1] del C.P.A.C.A.

De otra parte, habiéndose acreditado en el expediente que el actor se encuentra recluido en el patio de sanidad de la cárcel picota de la ciudad de Bogotá, por Secretaría en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6.3.2. del acta de audiencia inicial (fol. 504), líbrese el despacho comisorio a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Bogotá D.C.- Reparto, con los insertos de Ley y demás piezas procesales pertinentes, para que a costa y tramite de la parte interesada, se recepcione el Interrogatorio de Parte del señor MANUEL DE JESUS ARCE; advirtiéndosele al juez comisionado que cuenta con amplias facultades para recibir el Interrogatorio decretado, debiendo practicar la comisión lo más pronto posible en atención a que se señaló el 02 de Septiembre del año en curso como fecha para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **45** del **1° de Agosto de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

[1] Artículo 180. Audiencia inicial. (…)
4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…)

a.R.